

3º.- PUBLICAR la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal, comunicándolo a los Sres. Miembros del tribunal calificador con indicación expresa de que se proceda a su constitución el dia 9 de enero de 2012 a las 7.30 h en la Casa de Cultura, sita en calle La Mar, s/n de Sant Joan d'Alacant.

4º.- INDICAR a todos los aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas y la celebración del primer ejercicio, de conformidad con lo establecido en las bases específicas que rigen la presente convocatoria, tendrá lugar en la Casa de Cultura de este municipio, sita en calle La Mar, s/n, el próximo dia 9 de enero de 2012. La celebración de dicho primer ejercicio, y habida cuenta del gran número de aspirantes admitidos, se realizará en cuatro turnos. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de enero de 2011, del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «U», a continuación «V», y así sucesivamente.

Los turnos y sus horarios serán los siguientes:

Turno 1º. Horario de la prueba de 8.00 h a 9.30 h. Se convoca a este turno a los aspirantes comprendidos entre Ubach Martínez, Ángela y Davia García, Sonia, ambos incluidos.

Turno 2º. Horario de la prueba de 10.00 h a 11.30 h. Se convoca a este turno a los aspirantes comprendidos entre Davó Martínez, Raquel y Lledó Gomis, Francisco, ambos incluidos.

Turno 3º. Horario de la prueba de 12.00 h a 13.30 h. Se convoca a este turno a los aspirantes comprendidos entre Lledó Lozano, Cristina y Picó Verdú, Natalia, ambos incluidos.

Turno 4º. Horario de la prueba de 14.00 h a 15.30 h. Se convoca a este turno a los aspirantes comprendidos entre Picó Villada, Ana y Tur Barrena, Eloisa, ambos incluidos.

Las listas con los aspirantes convocados para cada turno serán expuestas con antelación en la Web municipal, en el tablón de edictos y en el lugar de celebración del ejercicio. Y se recuerda a los aspirantes que acudan provistos de bolígrafo azul.

5º.- DAR CUENTA de la presente resolución a los Sres. Miembros del tribunal calificador antes designados, a la Junta de Personal, al Departamento de Régimen Interior y al Pleno corporativo en la primera sesión que celebre tras la adopción de la misma.

Sant Joan d'Alacant, 21 de noviembre de 2011.  
El Alcalde-Presidente. D. Manuel Aracil Llorens.

\*1124371\*

## AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

### EDICTO

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, por no haberse presentado reclamaciones en el expediente de modificación de créditos nº 9/2011 del Presupuesto General vigente, mediante crédito extraordinario, se expone en público en resumen por capítulos:

Conceder créditos extraordinarios en la partida que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	EUROS
9/463	A MANCOMUNIDADES	5.298,26 €
1/221.00	ENERGIA ELECTRICA	13.320,14 €
1/227.00	LIMPIEZA Y ASEO	6.745,12 €
4/226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.402,53 €
4/227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.258,81 €
9/227	TRABAJOS POR OTRAS EMPRESAS	387,00 €
1/213	MAQUINARIA, INST. TEC. UTILAJE	32.874,73 €
1/210	INFRAESTRUCTURA Y BS. NATURALES	13,90 €
1/221.11	SUMINISTRO REFUESO MAQUINARIA	17.128,56 €
	TOTAL GASTOS	80.429,05 €

Financiar la expresada modificación con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el pleno de la Corporación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988, la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero) y el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Vall de Gallinera, a 22 de noviembre de 2011  
EL ALCALDE

\*1124400\*

## AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011, ha acordado aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cuyo contenido, se transcribe a continuación.

«Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Artículo 3º. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

- Bienes Inmuebles Urbanos: 0,40%.

- Bienes Inmuebles Rústicos: 0,30%.

- Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0,60%».

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vall de Laguar a 23 de noviembre de 2011.  
El Alcalde, Francisco Luis Gilabert Mengual.

\*1124401\*

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2011, ha acordado aprobar, con carácter

provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cuyo contenido, se transcribe a continuación.

«Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza Urbana

#### Artículo 5º. Tipo de gravamen.

En aplicación de lo establecido en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

- Período de uno hasta cinco años: 15%
- Período de hasta diez años: 15%
- Período de hasta quince años: 15%.
- Período de hasta veinte años: 15%

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vall de Laguar a 23 de Noviembre de 2011.  
El Alcalde, Francisco Luis Gilabert Mengual.

\*1124403\*

#### MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS MARIOLA

#### EDICTO

Transcurrido el periodo de exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 1 al Presupuesto

2011 mediante generación de créditos por mayores ingresos, que se aprobó inicialmente en la sesión plenaria ordinaria del día 19 de octubre de 2011, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se procede en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del resumen del citado expediente, a los efectos de su entrada en vigor:

Expediente nº 1 de Generación de créditos por mayores ingresos del Presupuesto 2011:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

CLASIFICACION PROGRAMA ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9 31000	INTERESES	2.000,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

CLASIFICACION ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
46200	APORTACIÓN MURO DE ALCY	1.620,00
46203	APORTACIÓN AGRES	120,00
46204	APORTACIÓN ALQUERIA DE AZNAR	100,00
46205	APORTACIÓN ALFAPARA	80,00
46207	APORTACIÓN GAYANES	80,00

De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Mancomunitat, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 14 de enero) y el RDLeg 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales. Así como cualquier otro recurso que considere oportuno.

Muro de Alcoy, 24 de noviembre de 2011.  
LA PRESIDENTA, M.ª Consuelo Climent García.

\*1124382\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

#### EDICTO

Dª MARTA RODRIGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000340/2010 a instancias de ANTONIA ROSAS DE LOS RIOS y ALFONSO SAMPER MARTIN contra ESTILO ROXART S.L. en la que el día 10/11/2011 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado ESTILO ROXART S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que está obligado a satisfacer cuyo principal asciende a 33.084,12 €.

Publicar la declaración de Insolvencia del ejecutado en el B.O.R.M.E. (Art. 274.5 LPL).

Una vez evacuado el trámite, procédase al ARCHIVO de la presente ejecución, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, adviéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de REVISIÓN ante este Juzgado, sin perjuicio del cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso debe interponerse en el plazo de CINCO DÍAS, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. (Artículos 454 bis LEC 1/2000, y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe. LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación a ESTILO ROXART S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a catorce de noviembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1124052\*